

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA AMAPAD

Desde la AMAPAD queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a la Universidad Rey Juan Carlos, al Colegio de la Psicología, al Colegio de Trabajo Social de Madrid y a las personas apoyadas por la AMAPAD por su valioso tiempo y colaboración en la revisión de este Código de Buenas Prácticas. Su experiencia y aportes han sido fundamentales para enriquecer su contenido y asegurar que refleje los más altos estándares éticos y profesionales.

Me complace presentaros el resultado del proceso de revisión del Código de Buenas Prácticas de la antigua AMTA. Este código es una guía fundamental para nuestro trabajo, ya que orienta el acto profesional de quienes forman parte de la AMAPAD y garantiza la calidad, el respeto y la responsabilidad en los apoyos que se prestan desde la agencia.

Su revisión no solo fortalece el compromiso ético de las profesionales de la AMAPAD, sino que también contribuye a la confianza y mejora de la calidad de vida de las personas a las que apoyamos, y aporta un marco de referencia valioso para todas las entidades que prestan apoyos a las personas adultas con discapacidad.

Espero que este proceso sea de gran utilidad para fortalecer nuestro compromiso ético, inspirar la práctica profesional y seguir construyendo, desde la AMAPAD, una manera más humana y respetuosa de entender y ejercer los apoyos.

Encarnación Rivero Flor

*Directora de la Agencia Madrileña para el Apoyo
a las Personas Adultas con Discapacidad.*

INTRODUCCIÓN

Cumplidos más de dos años de la entrada en vigor de la Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y con la perspectiva que da el impacto de su aplicación en el ejercicio de las medidas de protección por la Entidad Pública de la Comunidad de Madrid, se hace necesaria una revisión del Código de Buenas Prácticas (CBP) publicado en septiembre de 2022, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/2023, de 15 de febrero de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (AMAPAD). Desde sus inicios, se le reconoció al Código de Buenas Prácticas un carácter dinámico y abierto, que permitiera ser actualizado cada cierto tiempo.

La Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (AMAPAD) en el marco de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos, con el Colegio Oficial de la Psicología y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid en su compromiso con la calidad, la ética profesional y el respeto pleno a los derechos de las personas a las que presta apoyo, impulsa de este modo la revisión de su Código de Buenas Prácticas como parte de una estrategia de mejora continua.

El Código de Buenas Prácticas debe ser la brújula que guía la intervención de la AMAPAD y de todos sus profesionales para prestar apoyo a la persona en los ámbitos que lo precise y con la intensidad necesaria, de acuerdo con lo que disponga la resolución judicial que establezca los apoyos, y con respeto de la voluntad, deseos y preferencias de la misma.

Ello requiere de la participación de la persona, no solo en el ejercicio de la concreta medida que le afecte y de su propio programa individualizado de apoyos, sino también en la puesta en marcha de las buenas prácticas, lo que fomentará la implicación de las personas a las que se presta el apoyo y contribuirá a reforzar el vínculo entre ellas y la Entidad.

El proceso de revisión incorpora valiosas aportaciones derivadas de espacios de análisis cualitativo en los que han participado directamente personas apoyadas por la agencia que han permitido evidenciar sus percepciones, opiniones y vivencias.

Con este nuevo Código, la AMAPAD renueva su compromiso con una práctica profesional guiada por el respeto, la escucha activa, la colaboración interprofesional y la promoción de la vida independiente, avanzando hacia una atención más humana, personalizada y coherente con los principios rectores de la Agencia.

OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La revisión del Código de Buenas Prácticas responde a diferentes objetivos que condicionarán tanto el procedimiento de revisión como el contenido y la forma del nuevo CBP.

Primer objetivo: mejorar a través de la experiencia

En un afán por mejorar continuamente la respuesta de la AMAPAD a todas las personas a las que presta apoyo, es necesario incorporar la experiencia de estos dos años de aplicación de la Ley 8/2021 y el año de puesta en marcha del Código de Buenas Prácticas.

En los primeros momentos de su aplicación, la Ley 8/2021 ha suscitado dudas en los operadores jurídicos y en los agentes sociales sobre el alcance de alguno de sus preceptos.

Poco a poco, se ha ido consolidando una interpretación uniforme de la misma que permite perfilar con más detalle el alcance y las implicaciones de los principios rectores de las medidas de apoyo y del nuevo régimen de las mismas.

Por ello, es necesario realizar algunos cambios y matizaciones y profundizar en algunos aspectos del Código de Buenas prácticas que se han revelado como esenciales para garantizar a las personas a las que se presta el apoyo el pleno ejercicio de sus derechos, en sintonía con los principios que consagra la Ley 8/2021 y la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad.

Segundo objetivo: compliance

Es una obligación, voluntariamente asumida por la AMAPAD, llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre cumplimiento normativo, sobre cómo se está aplicando la Ley y el Código de Buenas Prácticas, analizando en qué medida los procedimientos y protocolos de intervención en las tres áreas de actuación, social, económica y jurídica, son conformes con los principios, reglas y exigencias legales además de los procedimientos y protocolos internos (CBP).

La revisión del CBP es una buena oportunidad para llevar a cabo dicha evaluación y permitirá poner de manifiesto las dificultades encontradas y los retos pendientes de cumplimiento.

Tercer objetivo: consolidación de buenas prácticas.

Una vez realizada la evaluación, a través de un análisis crítico, es necesario consolidar criterios de buenas prácticas que, con una aplicación holística, se irradien a todos los protocolos e intervenciones del apoyo, tanto a la actuación de los profesionales como a la organización y funcionamiento de la Agencia.

Cuarto objetivo: participación de los protagonistas.

La AMAPAD considera primordial, de conformidad con los nuevos parámetros por los que se rige el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, incorporar al CBP la visión de los interesados, de las personas a las que se presta el apoyo, como máxima expresión del respeto de su dignidad. No es posible consolidar buenas prácticas sin conocer cómo la persona percibe la intervención de la Entidad y cuál es su valoración a cerca de las diferentes actuaciones que afectan a todo su proceso de intervención y promoción de la autonomía personal.

Quinto objetivo: simplificación del CBP.

La primera versión del Código de Buenas Prácticas cumplía con una misión fundamental de implementación de una nueva regulación, la de la Ley 8/2021, que cambiaba por completo el régimen de protección de adultos, pasando de un sistema de modificación de la capacidad a otro de apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica. Esta circunstancia exigía una revisión profunda y transversal de la organización y funcionamiento de la Entidad Pública y de la actuación de sus profesionales y de todos los protocolos de intervención. Por ello ese primer CBP adoptó un determinado formato y contenido ya que uno de sus objetivos era, precisamente, orientar a la Entidad, entonces, la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (AMTA), para llevar a cabo los cambios que imponía el nuevo régimen, acometiendo una transformación profunda que empezaba por su propia denominación, hoy la AMAPAD.

Muchos de los objetivos propuestos en aquel CBP ya se han alcanzado y consolidado, no como una buena práctica sino como una realidad legal y social, al asumir la Comunidad de Madrid el reto de su adaptación, más allá de una mera reforma de la legislación vigente, impulsando una verdadera “refundación” creando la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad por Ley 1/2023 de 15 de febrero. Por ello, en la revisión que se afronta del CBP, se pone ahora el foco fundamentalmente en las cuestiones referentes al ejercicio de la medida de apoyo y en los protocolos de intervención, lo que aligera su contenido, para dirigirlo fundamentalmente a los profesionales de la Entidad y a las personas apoyadas por la AMAPAD.

Sexto objetivo: cumplimiento de los objetivos y de la finalidad de la Ley 8/2021 y de la Convención de Naciones Unidas.

El ejercicio de la medida de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica debe estar siempre orientado a cumplir los objetivos marcados por la Ley 8/2021 y la Convención de Naciones Unidas, que deben orientar cada intervención y cada buena práctica.

Estos principios son el respeto de la dignidad de la persona y la tutela de sus derechos fundamentales, el fomento de su autonomía y el respeto de su voluntad deseos y preferencias.

Séptimo objetivo: accesibilidad.

Dar cumplimiento al principio de accesibilidad, exige que el CBP adopte una redacción y un formato más ligeros, que permita hacer del mismo un instrumento de trabajo de los profesionales de la AMAPAD y que permita a las personas a las que se presta el apoyo conocer esas buenas prácticas. Teniendo este y los demás objetivos presentes, la revisión del CBP responde a una filosofía precisa que se detalla a continuación

FILOSOFÍA DE LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

La filosofía con la que se lleva a cabo la revisión del Código de Buenas Prácticas es la consideración de este no como un dictado fijo e inamovible sino como un documento vivo, evolutivo y adaptable, que no se conforma con lo ya adquirido sino que siempre quiere ir más allá, con la intención de actualizar, enriquecer y mejorar el impacto del CBP en el apoyo prestado por la Entidad. Toda revisión del CBP ha de ser el resultado de un análisis crítico y constructivo, de una reflexión y de un intercambio de ideas entre los diferentes implicados.

Animados por esta filosofía, en la revisión del CBP se ha hecho confluir una triple perspectiva: la de los profesionales de la Entidad, la de expertos externos y la de las personas a las que se presta el apoyo. Esta es una de las novedades de este nuevo CBP, que incorpora los principios de la Ley haciendo protagonistas a las personas que reciben los apoyos para que aporten su visión y su vivencia de lo que consideran buenas prácticas.

La revisión del CBP se ha abordado como una oportunidad para, una vez asentados en la práctica los nuevos procedimientos, medidas y principios de la Ley 8/2021, elaborar una nueva versión del mismo más ágil y dinámica, potenciando su versatilidad, lo que favorecerá su aplicación en el día a día, más allá de ser un texto de referencia, y permitirá las revisiones periódicas que sean necesarias para que sea realmente ese texto vivo, que se adapte a las evoluciones y se ajuste en función de los resultados y el feedback que genere su aplicación.

Para ello, se cambia la propia estructura del Código que se presenta ahora como un conjunto de “fichas” (dosier) sobre las cuestiones identificadas como esenciales y primeras del ejercicio de la medida, favoreciendo así una aplicación proactiva de las buenas prácticas que van más allá de donde llega la Ley, elevando el nivel de exigencia de la Entidad y sus profesionales, en un ejercicio autoimpuesto de compliance.

ÁMBITOS PRIORITARIOS DE REVISIÓN

Como resultado del análisis cualitativo llevado a cabo durante el año 2024-2025 se recogen una serie de recomendaciones orientadas a mejorar la actuación de la AMAPAD en la prestación de los apoyos a las personas adultas con discapacidad.

Dichas recomendaciones se deben considerar en el contexto del trabajo de recogida y análisis de las aportaciones realizadas por las personas apoyadas por la AMAPAD que participaron en las sesiones de análisis y propuestas.

1.- Mejora de la comunicación y accesibilidad cognitiva. Simplificación y accesibilidad cognitiva de la resolución judicial como exigencia del derecho de acceso a la justicia

Identificación y finalidad de la buena práctica: es necesario adoptar mecanismos de simplificación y accesibilidad cognitiva de la resolución judicial que faciliten su correcta aplicación, fundamentalmente a través de la elaboración de una “ficha simplificada de la medida de apoyo” y de su adaptación a lectura fácil cuando esto sea necesario.

- Usar diferentes formatos de comunicación, entre ellos la lectura fácil, materiales audiovisuales adaptados e infografías.
- Asegurar que las personas apoyadas por la agencia entiendan sus resoluciones judiciales, documentos legales, procesos y procedimientos que impactan de manera directa en sus vidas, describiendo las esferas afectadas, las fases del apoyo, los procedimientos de relación con la Agencia y sus profesionales, o el plan individualizado de apoyo a desarrollar.
- Establecer reuniones informales de escucha con las personas apoyadas.

2.- Fortalecimiento del proceso de acogida y acompañamiento

Identificación y finalidad de la buena práctica: La acogida como pilar para el establecimiento de vínculo entre la AMAPAD y la persona apoyada.

- Seguir apostando por el cuidado de la primera entrevista ajustando este proceso a las posibilidades de cada persona.
- Implicar a las personas apoyadas por la agencia en el acercamiento de la agencia a las nuevas personas que se van incorporando a la misma. Se propone por parte de las personas apoyadas en la investigación cualitativa incorporar la figura de “mentores/as” que acompañen este primer encuentro con la institución, como forma de mitigar el miedo o desconfianza inicial, a partir del refuerzo positivo que puedan aportar aquellas personas que ya han pasado por esta experiencia.

3.- Recabar la voluntad, deseos y preferencias de la persona. Promoción de la autonomía y toma de decisiones informadas

***Identificación y finalidad de la buena práctica:** conocer la voluntad de la persona para poder tomarla en consideración velando por la salvaguarda sus derechos e intereses.*

- Conocer en profundidad la voluntad de la persona apoyada velando por la salvaguarda de sus derechos e intereses para facilitar la toma de decisiones razonadas y sin perjuicios para ella.
- Impulsar la realización de ejercicios reflexivos en los que cada persona apoyada pueda exponer sus argumentos respecto a las cuestiones que les afectan, para que puedan ser valorados de manera conjunta con el/la profesional que le presta el apoyo. Se requiere de la implicación por parte de los/as profesionales en las explicaciones que se otorgan a la persona apoyada, brindando argumentos adaptados al alcance de la comprensión de cada persona.
- Implementar metodologías que permitan a las personas apoyadas expresar y defender sus preferencias de forma activa.

4.- Provisión de apoyos. Generación de espacios de apoyo emocional y aprendizaje entre iguales

***Identificación y finalidad de la buena práctica:** provisión de apoyos encaminados a la promoción de la autonomía personal. Creación de grupos de diálogo.*

- Seguir apostando por los apoyos y acompañamientos que prestan las/os profesionales de la AMAPAD a fin de favorecer la autonomía personal en el desempeño de las actividades cotidianas de las personas apoyadas por la agencia.
- Crear grupos de diálogo para compartir experiencias, resolver inquietudes y fortalecer la confianza.

5.- Revisión de la estructura organizativa y roles profesionales

***Identificación y finalidad de la buena práctica:** presentación de los servicios y profesionales de la AMAPAD.*

- Clarificar la función de cada perfil profesional dentro de AMAPAD.
- Diseñar materiales informativos adaptados sobre los servicios y apoyos disponibles en la agencia.

6.- Plan Individualizado de apoyo

Identificación y finalidad de la buena práctica: planificación personalizada y continua de apoyos y recursos orientada a la persona, encaminada al incremento de su calidad de vida y al desempeño de actividades en su vida diaria utilizando sus propias habilidades, ofreciendo apoyos en los ámbitos que los precise en función de sus necesidades personales.

- Contar con estrategias metodológicas que se puedan revisar para afrontar cualquier cambio a demanda de la persona apoyada o como sugerencia de algún/a profesional. Es necesario evitar la percepción de imposición, la asunción sin comprensión o acuerdo, así como la planificación del proceso de cambio, fortaleciendo la gestión de la incertidumbre y las propias capacidades de afrontamiento.
- Elaborar el plan individualizado de apoyo centrado en el proyecto vital de la persona apoyada por la agencia promoviendo su partición como agente clave e imprescindible de dicho plan.

7.- Optimización de la digitalización de servicios

Identificación y finalidad de la buena práctica: mejorar los sistemas de comunicación de la agencia.

- Desarrollar y fortalecer el uso de sistemas de comunicación accesibles como el de la APP Tuapoyo.
- Implementar medios alternativos de contacto (chat, correo electrónico) para consultas y gestiones sencillas.

8.- Colaboración con familias y otros/as profesionales externos/as

Identificación y finalidad de la buena práctica: desarrollo de estrategias de colaboración con familias y profesionales externos a la AMAPAD.

- Desarrollar estrategias de sensibilización y trabajo conjunto con cuidadores/as y familiares.
- Fomentar la coordinación con otros/as profesionales de atención externa para una intervención integral y la coordinación y convergencia de estrategias.

9.- Evaluación continua y mejora de los servicios

Identificación y finalidad de la buena práctica: evaluación continua por parte de las/os profesionales y personas apoyadas por la AMAPAD.

- Establecer un sistema periódico de evaluación de satisfacción y propuestas de mejora.
- Promover la participación de las personas usuarias en la revisión de buenas prácticas.
- Incorporar estrategias de intervención psicológica que faciliten la adaptación y bienestar emocional de las personas usuarias.